

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 5 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1999

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 30 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de tercer orden de Ecija á Montilla, comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y sesenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales

para la conservacion del firme de la carretera de Ecija á Montilla, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de dicha carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 2000

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 30 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de doce mil doscientas veinte y dos pesetas y treinta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particu-

lares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exi-

gen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de Madrid á Cádiz, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de dicha carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 2001.

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 30 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de primer orden de Monturque á Alcalá la Real, comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de diez y nueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la

citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de dicha carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras.)

Firma del licitador.

Núm. 2002.

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 30 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de primer orden de Baena á Cabra, comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de cinco mil seiscientos noventa y dos pesetas noventa y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de Baena á Cabra, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de dicha carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 2006

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría.

El primero del actual venció el pago del 2.º trimestre del contingente provincial del año econó-

mico corriente; y procediendo el apremio dentro del mismo mes, con arreglo á instrucción, espero que los señores Alcaldes ingresen en Depositaria el importe de dicho trimestre, con toda brevedad.

Tambien remitirán lo que adeuden por resto del reparto de 1880 á 1881, ó por atrasos de años anteriores; en la inteligencia de que, si no lo verifican, se expedirá comision de apremio contra los morosos.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.—El Ordenador de pagos, Bartolomé Polo.

Núm. 1955

Comisaría de guerra de Córdoba:

Factoría de Subsistencias.—3.ª decena de Octubre de 1881.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Pesetas.

Dia 25.—400 fanegas de trigo 15

Idem.—1000 fanegas de cebada 8'25

Córdoba 31 de Octubre de 1881.  
=El Administrador, Rafael Delgado.—V.º B.º: el Comisario de guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

Núm. 1995.

Sociedad anónima minera «La Esperanza.»

Por el presente, en virtud de lo establecido en la base 9.ª de la escritura social, se requiere por primera vez á los señores socios que á continuacion se citan, para que satisfagan las cantidades que se hallan adeudando por razon de los dividendos repartidos.

Nombres de los socios.

D.ª Manuela Villanueva Perez  
Concepcion Leiva  
Matilde Montijano  
Concepcion Arau Moreno  
D. José Kromer  
Guillermo Englich  
Luciano Moreno  
Pedro Bernal  
Juan Cuevas  
José Miguel Henares  
Manuel Guillen  
Francisco Colon de Leon  
Juan Manuel Carrillo  
Joaquin Ruiz Cañabate  
Eleuterio Villalba  
Gustavo de Codes  
Emilio Fleury  
Ricardo Montijano  
Francisco Noguerras  
Antonio Villalba  
Joaquin Madrid  
Manuel Garcia Gonzalez  
Gabriel Murillo  
Manuel Palomo

Córdoba 6 de Noviembre de 1881.—El Director Gerente, R. Carrillo.—El Secretario, Enrique Garrido.

## Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras que, con título profesional, sirven escuela pública en propiedad en esta provincia, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta, y rectificado con sujecion al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás resoluciones vigentes, para el presente año económico de 1881 á 82.

(Continuacion.)

Pueblo.	Número.	Nombres y apellidos.	Concepto porque resultan clasificados.	Tiempo de servicio de los clasificados por antigüedad.		
				Años.	Meses.	Días.
Maestros comprendidos en la 4.ª clase.						
Añora	11	D. José Serrano	Sustituido	>	>	>
Montilla	12	Cárlos Vazquez	>	20	10	28
Aguilar	13	Manuel Garcia Varo	>	20	10	3
Obejo	14	Antonio Olivares	>	20	9	13
Aguilar	15	Francisco Miguel de Mora	>	20	4	>
Posadas	16	Simon Maldonado	Sustituido	>	>	>
Rute	17	Antonio Lara Corpas	Idem	>	>	>
Cabra	18	Prudencio de Lara	>	20	3	28
Puente Genil	19	Lucas Villalva Flores	>	19	8	16
Hinojosa	20	Miguel de la Fuente	>	19	7	11
Zamoranos	21	Ramon Ruano	>	19	5	20
Peña-roya	22	Juan Bejarano	>	19	4	15
Lucena	23	Rafael Ramirez	>	19	4	12
Idem	24	José Maria Bujalance	>	17	3	13
Fuente Palmera	25	Serapio Lorenzo Muñoz	>	16	11	14
Fuente Obejuna	26	Gabriel Gahete	>	16	8	5
Villafranca	27	Juan de Castro Burgos	>	16	6	11
Montoro	28	José Rame Lafont	>	16	4	19
Valsequillo	29	Pedro Martinez Buron	>	16	4	15
Villanueva de Córdoba	30	José Escudero Martos	>	15	9	28
Lucena	31	Luis Lopez Valcárcel	>	14	2	>
Torrecampo	32	Manuel Cáceres	>	13	11	12
Castro del Rio	33	Pedro Colago	>	13	10	>
Rute	34	José Blanco Jordan	>	12	6	27
Lucena	35	Miguel Lopez Ruiz	>	12	5	>
Granjuela	36	Antonio Camacho	>	12	2	2
Benamejí	37	Juan de la Cruz Muñoz	>	12	2	>
Bujalance	38	Pedro Valera	>	12	1	16
Luque	39	Manuel Rodriguez Guerra	>	11	10	28
Castro del Rio	40	Ignacio Rovira	>	11	9	>
Almodóvar	41	Cayetano de Torres	>	11	8	25
Belalcázar	42	Francisco de Leiva	>	11	8	24
Córdoba	43	Antonio Alijo	>	11	8	>
Priego	44	Manuel Amaya	>	11	8	>
Fuente Obejuna	45	Cástor Madrid	>	11	>	>
Fernan Nuñez	46	Martin Real	>	10	11	6
Guadalcazar	47	Miguel Moreno	>	10	9	6
Pozoblanco	48	Eusebio Iraola	>	10	9	2
Idem	49	Eulalio de Castro	>	10	6	26
Montalban	50	Francisco Amaya	>	10	4	28
Montoro	51	Manuel del Rosal	>	10	>	29
San Sebastian	52	José Garcia Lopez	>	9	11	20
Cañete	53	Rafael Garcia Gomez	>	9	11	20
Santa Eufemia	54	Jesús Garcia Maeso	>	9	10	8
Lucena	55	Fernando Portero	>	9	6	22
Zapateros	56	Francisco Velasco	>	9	4	>
Córdoba	57	Antonio Fernandez	>	9	3	25
Baena	58	Manuel Gomez Calle	>	8	11	24
Pozoblanco	59	Cecilio Montero	>	8	11	21
Ribera baja	60	Francisco de P. Muñoz	>	8	11	5
Cabra	61	Julian de Reyes	>	8	7	14
Monturque	62	Joaquin Molina	>	8	7	11
Córdoba	63	José Moya Córdoba	>	8	6	11
Montemayor	64	Antonio Redondo	>	7	10	26
Córdoba	65	José Luque Córdoba	>	7	9	>
Villanueva del Rey	66	José Lozano Lopez	>	7	8	16
Córdoba	67	Antonio Simon Mendez	>	7	6	13
Iznájar	68	Rafael Perez Delgado	>	7	5	>
Villanueva de Córdoba	69	Miguel Coletto y Torrico	>	7	2	6
Córdoba	70	Francisco Cantueso	>	7	1	1
Villa del Rio	71	Joaquin Rodriguez Muñoz	>	7	>	29
Belalcázar	72	Ricardo Perez del Rey	>	6	11	7
Belalcázar	73	Manuel Orellana	>	6	3	15

(Se continuará.)

# ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

## A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimio, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

**Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desayunos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 17 y San Fernando 34**

**Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.**

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la pro-

vincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se riza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario entrecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan es arcaicas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; fecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia

de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compatriotas de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreos se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa, vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 17 y San Fernando, núm. 34.**

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la imprenta de este periódico.**

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 16.**

## AVISO

los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1860, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

**Repartimiento y Matricula**

**Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34**

á la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.**

Imp. del «Diario de Córdoba».